

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 del mes de julio del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Carlos Mauricio Tueme Pedraza; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P11072**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TME840315KT6**.
- Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Parque Vía No. 198, Alcandía Cuauhtémoc, ciudad de México, C.P. 06500, el teléfono (33) 36788968 y correo electrónico



ctueme@telmex.com.

- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) DEL EJERCICIO 2020**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD117/2020** denominada **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución de fecha **13 de julio de 2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha **01 de julio de 2020** dirigida al **Ing. Jorge Eduardo Álvarez Manilla Ramírez**, en su carácter de **Director de Tecnologías de Información y Comunicación** de la **Secretaría de Seguridad**, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la **"PROPUESTA"**, misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA Y DE LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD". Las **"PARTES"** acuerdan que el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, en lo subsecuente la **"DEPENDENCIA"**, en coordinación con la **Secretaría de Seguridad**, en lo posterior la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, son las responsables del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**. Por su parte la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, será la receptora final del objeto de dicho instrumento, así mismo, deberá verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, y hacer llegar a la **"DEPENDENCIA"** la documentación que lo acredite, la **"DEPENDENCIA"** será la responsable de revisar la documentación remitida por la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, esto es, que corresponda a los servicios requeridos, que dicho servicio se hayan prestado en tiempo y forma, se estén recibiendo a entera satisfacción de la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, así como integrar, validar y remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública el expediente para tramite de pago, con su respectiva solicitud.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio de **conducción de señales analógicas y digitales**, a través de la **"DEPENDENCIA"** para la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la **"PROPUESTA"**, respecto de la adjudicación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	ENLACES DIGITALES SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES, 16 ENLACES EN SITIO.	\$2,427,923.98	\$2,427,923.98
SUBTOTAL:					\$2,427,923.98
I.V.A.:					\$388,467.84
TOTAL:					\$2,816,391.82

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto de este contrato se ha prestado desde el **1 de mes de enero del año 2020** y se continuará prestando hasta el día **31 del mes de julio del año 2020**, en el domicilio de la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** ubicado en calle Libertad, No. 200, colonia Centro, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44100, o donde esta indique.

Los enlaces materia del servicio objeto de este contrato deberán cumplir con las siguientes características, así como con las señaladas en la **"PROPUESTA"** y en la Validación Técnica de la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, documentos que forman parte integral del presente contrato, en los cuales se señalan los equipamientos y demás servicios que deberá incluir cada uno:





Nodo Central	
Sitio	Domicilio
"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"	Calle Libertad, No. 200, colonia Centro, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44100

Nodo Remotos	
Sitio	Domicilio
Academia de Policía y Vialidad	Av. Río Nilo #7337
SSP CEINJURE Ameca	Carretera Ameca – Mascota km. 3.5 Ameca, Jalisco
SSP CEINJURE Autlán de Navarro	Camino a Ahuapatan #969, Autlán de navarro
SSP CEINJURE Zapotlán El Grande	Carretera libre a Ciudad Guzmán al Grullo km 9.5, Cd. Guzmán.
SSP CEINJURE Chapala	Carretera Chapala – Mezcala km. 2 desviación a la Hacienda La Labora S/N, Chapala, Jalisco.
SSP CEINJURE Lagos de Moreno	Carretera Lagos de Moreno - San Juan de los Lagos km. 7, Lagos de Morenos, Jalisco.
SSP CEINJURE Puerto Vallarta	Km. 6.5 carretera La Palmas, Delegación Ixtapa, C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco.
SSP CEINJURE Tepatitlán de Morelos	Carretera libre a San José de Gracia km. 5, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C.P. 47600.
SSP CEINJURE Tequila	Av. Camichines #604, colonia El Maloalte, Tequila, Jalisco, C.P. 46400
SSP Valle de Juárez Base Regional	Carretera Valle de Juárez, el Tule y Jiquilpan, Km 3.
SSP Mascota Base Regional	Carretera federal Ameca – Mascota km 101, cruceo Talpa – Mascota
SSP Autlán Base Regional	Km Carretera federal 80 cruce libramientos Luis Donald Colosio 1.5
SSP Cerro Gordo Base Regional	Km 106 de la carretera Guadalajara – Lagos de Morenos como seña particular a un costado de la policía federal
SSP Ciudad Guzmán Base Regional	Km 9.5 Ciudad Guzmán - El Grullo
SSP Colotlán Base Regional	Km 179 de la carretera Guadalajara – Zacatecas

Los enlaces materia del servicio objeto de este contrato deberán cumplir con las siguientes características, así como con las señaladas en la "PROPUESTA" y en el Anexo de Especificaciones Técnicas de la "DEPENDENCIA", documentos que forman parte integral del presente contrato, en los cuales se señalan los equipamientos y demás servicios que deberá incluir cada uno:

Nodo Central		Nodos Remotos	
Enlaces Ethernet para MPLS (Un enlace con ancho de banda de 20 Mbps.)		Enlaces Dedicados de 1024, 512 kbps	
Medio de Transmisión	Fibra óptica	Medio de Transmisión	Cobre/Fibra óptica
Tipo de conexión	Ethernet	Tipo de conexión	Ethernet
Disponibilidad	99.5%	Disponibilidad	99.5%
Velocidad	20 Mbps.	Velocidad	512 kbps
-	-	Nodos Remotos	
-	-	Enlaces Dedicados Satelitales de 512 kbps	
-	-	Medio de Transmisión	Satelital
-	-	Tipo de conexión	Ethernet
-	-	Disponibilidad	99.5%
-	-	Velocidad	512 kbps

Las clases de servicio que el "PROVEEDOR" deberá brindar a la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD" son:

- (QoS1) Clase de servicio para Best Effort (BE).
- (QoS2) Clase de servicio para Datos Normales (DN).
- (QoS3) Clase de servicio para Datos de misión crítica (DC), tales como GRP, sistemas de captura, entre otros.
- (QoS4) Clase de servicio para Voz.

El "PROVEEDOR" deberá cumplir con el siguiente listado de sitios y anchos de banda de enlaces y calidades de servicio:

Tipo de Nodo	QoS1 BE	QoS2 DN	QoS3 DC	QoS4 Voz	Total A.B Enlace
	Kbps	Kbps	Kbps	Kbps	Kbps
Central	0	5,000	5,000	10,000	20,000
Remoto 1024 kbps	0	256	256	512	1,024
Remoto 512 kbps	0	128	128	256	512
Remoto Satelital	0	256	256	0	512

Los niveles de servicio en la Red Digital Multiservicios de la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD" y por los cuales se medirá la operación del mismo son los especificados a continuación:

Tipo de Nodo	Disponibilidad mensual (%)	Interrupción máxima por mes (horas)	Latencia máxima RTT (mseg)	Paquetes máximo perdidos por mes (%)
Central	99.5%	4	90	0.5%
Remoto	99.5%	4	900	1.0%

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **01 del mes de enero del año 2020**, y concluirá el día **31 del mes de julio del año 2020**, en el entendido de que el importe generado por la contratación del mismo deberá ser cubierto desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020, en atención al resolutivo primero, párrafo segundo de la resolución señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$2,816,391.⁸² M.N. (dos millones ochocientos dieciséis mil trescientos noventa y un pesos ^{82/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Dicha cantidad comenzó a generarse desde el día 1 de enero de 2020 y continuará generándose hasta el día 31 de julio de 2020, en atención al resolutivo primero de la resolución señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la "PROPUESTA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", y/o a la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la "PROPUESTA" o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la "PROPUESTA" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" y/o la

"SECRETARÍA DE SEGURIDAD". Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

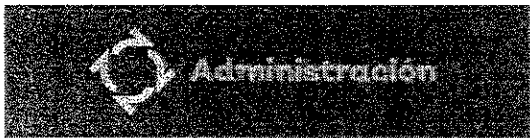
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, y/o la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

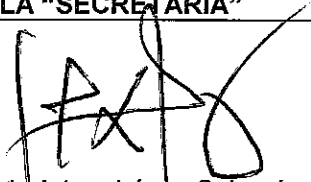
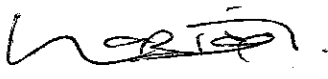
DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"** la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad



que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la **“PROPUESTA”**, y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Carlos Mauricio Tueme Pedraza, Representante Legal de TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/DASA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **“SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA”**, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD117/2020, CELEBRADO EL 13 DE JULIO DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.